 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS VICERECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD

Resolución N° 069-2019-UNAMAD-CU
Puerto Maldonado, Marzo 2019

<p>Elaborado por: Dirección Universitaria de Asuntos Académicos</p>	<p>Revisado por: Vicerrectorado Académico</p>	<p>Aprobado por: Consejo Universitario</p>
<p style="text-align: center;">Firma</p>	<p style="text-align: center;">Firma</p>	<p style="text-align: center;">Firma</p>



AUTORIDADES

Dr. Rosel Quispe Herrera

Rector de la UNAMAD

Dra. Nelly Olinda Román Paredes

Vicerrectora Académico

Dr. Percy Amílcar Zevallos Pollito


Vicerrector de Investigación

Msc. Elías Gutiérrez Paredes

Director de la Dirección de Asuntos Académicos


Ec. Mery Rios Grajeda

Dirección de Admisión e investigación Pedagógica


 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

Contenido


TÍTULO I	12
DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS	12
CAPÍTULO I:	12
GENERALIDADES	12
CAPÍTULO II:	13
DEL CALENDARIO ACADÉMICO	13
CAPÍTULO III:	14
DE LAS CHARLAS DE ORIENTACIÓN Y APOYO AL INGRESANTE	14
CAPÍTULO IV:	14
DE LA RESERVA DE MATRÍCULA Y REINCORPORACIÓN DE ESTUDIOS	14
CAPÍTULO V:	15
DE LOS CATÁLOGOS DE CURSOS OFRECIDOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO	15
CAPÍTULO VI:	16
DE LAS CARGAS ACADÉMICAS DE CADA SEMESTRE ACADÉMICO	16
CAPÍTULO VII:	16
PUBLICACIÓN DE LA ESCALA DE PAGOS	16
CAPÍTULO VIII:	17
PROCESO DE MATRÍCULA	17
CAPÍTULO IX:	19
MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES INGRESANTES	19
CAPÍTULO X:	20
MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES REGULARES	20
TÍTULO II	23
DE LAS ASIGNATURAS	23
CAPÍTULO XI:	23
GENERALIDADES	23
CAPÍTULO XII:	25
DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE	25
NORMAS GENERALES	25
CAPÍTULO XIII:	29
DE LA CALIFICACIÓN Y OBTENCIÓN DE PROMEDIOS	29
CAPÍTULO XIV:	31
INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN	31
CAPÍTULO XV:	36
ASESORAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA EVALUACIÓN	36
CAPÍTULO XVI:	37
FALTAS Y SANCIONES	37
CAPÍTULO XVII:	39
DE LOS TRASLADOS INTERNOS, EXTERNOS Y SEGUNDA CARRERA	39
CAPÍTULO XVIII:	39
DE LA ASISTENCIA A CLASES	39
CAPÍTULO XIX:	40
DE LAS ASIGNATURAS DIRIGIDAS	40
CAPÍTULO XX:	41

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

DE LOS CURSOS PARALELOS	41
CAPÍTULO XXI:	41
DEL EXAMEN DE SUBSANACION	41
CAPÍTULO XXII:	42
DEL CUADRO DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTRAS DISTINCIONES	42
TÍTULO III	43
CAPÍTULO XXIII:	43
DE LA HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN	43
CAPÍTULO XXIV:	45
CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS	45
CAPÍTULO XXV:	46
HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS	46
TÍTULO IV	47
CAPÍTULO XXVI:	47
DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	47
DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	47
DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES	49
TÍTULO V	49
GESTIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS	49
CAPÍTULO XXVII:	49
DOCUMENTOS ACADÉMICOS	49
CAPÍTULO XXVIII:	49
EMISIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS	49
CAPÍTULO XXIX:	51
DE LA FICHA DE SEGUIMIENTO Y RECORD ACADÉMICO	51
CAPÍTULO XXX:	51
DE LAS ACTAS Y REGISTRO DE EVALUACIÓN	51
CAPÍTULO XXXI:	52
DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	52
CAPÍTULO XXXII:	52
INGRESO DE NOTAS AL SISTEMA CAMPUS VIRTUAL	52
TÍTULO VI:	53
RÉGIMEN DE ACTIVIDADES NO CURRICULARES	53
CAPÍTULO XXXIII:	53
DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE	53
CAPÍTULO XXXIV:	55
DE LOS DELEGADOS ESTUDIANTILES	55
CAPÍTULO XXXV:	56
DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y BIENESTAR UNIVERSITARIO	56
CAPÍTULO XXXVI:	57
DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL	57
CAPÍTULO XXXVII:	57
DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	57
CAPÍTULO XXXVIII:	58
DE LA INVESTIGACIÓN	58
CAPÍTULO XXIX:	58
DE LA TUTORÍA DE LOS ESTUDIANTES	58
TÍTULO VII:	59

 UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD	CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019
---	--------------------------------------	--

DE LOS GRADUADOS	59
TÍTULO VIII:	60
DE LAS RESPONSABILIDADES, ESTÍMULOS Y SANCIONES	60
TÍTULO IX:	61
INCOMPATIBILIDADES, DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	61
DISPOSICIONES FINALES	61

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

REGLAMENTO ACADÉMICO

TÍTULO ASPECTOS PRELIMINARES


1.- Finalidad de la Actividad Académica

El presente reglamento tiene la finalidad de establecer las normas y procedimientos de las actividades académicas en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con el propósito de brindar un servicio eficiente a la comunidad académica y la consiguiente formación integral de los futuros profesionales.

2.- Base Legal

El presente reglamento se enmarca en los dispositivos legales vigentes:

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley de Creación de la Universidad Nacional de Madre de Dios N° 27297 y su modificatoria Ley N° 29371.
- c. Ley Universitaria N° 30220.
- d. Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- e. Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- f. Ley del Servicio Civil N° 30057.
- g. Ley N° 28740, Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de Calidad Educativa (SINEACE).
- h. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- i. Ley N° 27806 "Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública" y sus modificatorias.
- j. Ley de Personas con Discapacidad N° 29973
- k. Ley N° 28036. "Ley de promoción y desarrollo del deporte"
- l. Ley N° 29248. "Ley del Servicio Militar".
- m. Ley N° 29837. "Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo".
- n. Ley N° 27277. "Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las Víctimas del Terrorismo".

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

- o. Decreto Ley N° 22175 – Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.
- p. Ley N° 27815. “Ley del Código de Ética de la Función Pública”.

3.- Alcances

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio, su aplicación comprende a docentes ordinarios y contratados; estudiantes; así como los procedimientos y responsabilidades de los órganos de gobierno y académicos de la Universidad.


4.- Principios de la actividad académica

La actividad académica de la Universidad Amazónica de Madre de Dios se rige por los siguientes principios:

- a. Búsqueda y difusión de la verdad.
- b. Calidad académica.
- c. Autonomía.
- d. Libertad de cátedra.
- e. Espíritu crítico y de investigación.
- f. Democracia Institucional.
- g. Meritocracia.
- h. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
- i. Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- j. Afirmación de la vida y dignidad humana.
- k. Mejoramiento continuo de la calidad académica.
- l. Creatividad e innovación.
- m. Internacionalización.
- n. El interés superior del estudiante.
- o. Pertinencia de la enseñanza e investigación con realidad social.
- p. Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia, persecución política y discriminación.
- q. Ética pública y profesional.

5.- Organización del Régimen Académico

La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a la autonomía que la Constitución y la Ley le otorgan, organiza y gestiona su actividad académica por facultades que constituyen unidades básicas de organización y gestión académica, responsables de la

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

formación profesional, de la Investigación e innovación científica Tecnológica y humanística; y de la extensión cultural y de proyección Social.

La Facultad es la unidad de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes. El gobierno de la Facultad es ejercido por el Consejo de Facultad y el Decano. Las facultades gozan de la autonomía, de tipo académica-administrativa de acuerdo a la Ley Universitaria y al Estatuto en sus actividades dentro de la planificación general y de las disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad; así como de las propias normas y reglamentos que rigen su organización y funcionamiento, siempre que no contravengan las normas generales.

Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar y actualizar los sílabos de las asignaturas requeridas por las escuelas profesionales, en concordancia con las sumillas fijadas en el Plan curricular, a requerimiento de las Escuelas Profesionales.

La Escuela Profesional, es la organización académica encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del Grado Académico y el Título Profesional correspondiente.


La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, cuenta con las siguientes facultades, departamentos académicos y escuelas profesionales, estipulados en el Estatuto de la UNAMAD, Artículo 22 y Artículo 44:

a. Facultad de Ingeniería:

- ✓ Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial.
- ✓ Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

- ✓ Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente.
- ✓ Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente.

- ✓ Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática.
- ✓ Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

- ✓ Departamento Académico de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- ✓ Escuela Profesional de Medicina Veterinaria - Zootecnia.

- ✓ Departamento Académico de Ciencias Básicas.

b. Facultad de Educación:

- ✓ Departamento Académico de Educación y Humanidades.
- ✓ Escuela Profesional de Educación

- ✓ Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas.
- ✓ Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

- ✓ Departamento Académico de Enfermería.
- ✓ Escuela Profesional de Enfermería.

c. Facultad de Ecoturismo:

- ✓ Departamento Académico de Contabilidad y Administración.
- ✓ Escuela Profesional de Administración y Negocios Internacionales
- ✓ Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas.

- ✓ Departamento Académico de Ecoturismo.
- ✓ Escuela Profesional de Ecoturismo.


6. - Régimen de Estudios

El régimen de estudios es el conjunto de normas que definen, regulan y dirigen la gestión académica de la Universidad. Este es semestral, por créditos y currículo flexible por competencias, el cual tiene una duración de 17 semanas.

Los estudios de pregrado tienen una duración mínima de cinco (05) años, correspondiente a diez (10) semestres académicos. En cada año se realizan un máximo de dos (02) semestres académicos y 200 créditos como mínimo.

7.- Sistema Semestral

La organización de las actividades académicas en la Universidad es en dos (2) semestres académicos y se realiza de acuerdo a lo establecido en el Calendario Académico, aprobado por el Consejo Universitario.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

8.- Desarrollo de las actividades académicas

Las Actividades académicas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios se desarrollarán de lunes a viernes en los siguientes turnos:

- a. Mañana
- b. Tarde
- c. Noche


Excepcionalmente la Facultad programará y aprobará con Resolución de Decanato, las actividades académicas los días sábados y/o domingos previa justificación y documentada al inicio del semestre académico. Las resoluciones generadas por las Facultades al respecto, se harán de conocimiento del Vicerrectorado Académico, con copia informativa a la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos y Oficina Universitaria de Servicios Generales, Transportes, Maquinarias y Equipos Mecánicos, para su implementación.

La programación de los horarios corresponderá a las necesidades y a las exigencias de cada Facultad.

Las horas de clase no desarrolladas por el docente o suspendidas por la autoridad competente se recuperarán en horario diferido, bajo responsabilidad y compromiso entre docentes y estudiantes; con conocimiento y aprobación de la Dirección del Departamento Académico correspondiente.

9.- Del diseño curricular de la Escuela Profesional:

- a. El diseño curricular de cada Escuela Profesional, en los niveles de enseñanza respectivos es por competencias. La hora lectiva tendrá una duración mínima de 50 minutos.
- b. Los planes de estudios de pregrado tienen una estructura mínima de diez (10) semestres académicos, organizados en asignaturas y valoradas en créditos académicos, los cuales constituyen una medida de tiempo formativo que deben cumplir los estudiantes para desarrollar competencias y capacidades para estudios presenciales, el crédito académico equivale a un mínimo de

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.


- c. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales, los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco (05) años y con una cantidad no menor a doscientos (200) créditos.
- d. Los currículos de cada Escuela Profesional deben contemplar, de manera obligatoria, **los estudios generales** que proporcionan al estudiante una formación integral, humanista e interdisciplinaria, mediante la adquisición de conocimientos, desarrollo de juicio crítico, capacidad de análisis, trabajo en equipo, capacidad para solucionar problemas, desarrollo de habilidades, cultivo de valores personales, sociales e identificación institucional, que le permita contribuir a la solución de los problemas y desarrollo de la comunidad, tienen una cantidad no menor de treinta y cinco (35) créditos; los cuales serán organizados por cada Facultad, siempre considerando el apoyo de los Departamentos Académicos que brindan servicio.
- e. Los **estudios específicos y de especialidad**, son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una cantidad no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.



TÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

- Art.01.- Tiene la condición de estudiante de la UNAMAD, aquel que habiendo concluido los estudios de educación secundaria haya participado en el proceso de admisión, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento General de Admisión, logrando su ingreso a la Universidad por cualquiera de las modalidades, registrando su matrícula en la Escuela Profesional correspondiente y realizan sus estudios cumpliendo el presente Reglamento.
- Art.02.- Ningún estudiante podrá matricularse en dos (2) escuelas profesionales simultáneamente en la UNAMAD, si así lo hiciera se anulará su matrícula en la Escuela Profesional en la cual tiene menos tiempo de estudios, salvo pedido de parte del interesado en el cual manifieste su elección voluntaria.
- Art.03.- El ingresante de la UNAMAD tiene expedito el derecho de matrícula. El estudiante ingresante que no registra matrícula en el semestre de su ingreso, perderá automáticamente el mismo, por lo que deberá realizar la reserva de matrícula correspondiente.
- Art.04.- La matrícula se registra directamente en el **Campus Virtual – Matricula** de manera obligatoria y bajo responsabilidad del estudiante.
- Art.05.- La sanción a los estudiantes, están contempladas en el artículo 101 de la Ley Universitaria N° 30220; en el Artículo N° 296 del Estatuto de la UNAMAD, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la UNAMAD y en el Reglamento del Tribunal de Honor. Sin perjuicio de lo mencionado, los estudiantes se acogen de acuerdo a lo contemplado en el presente reglamento.
- Art.06.- Se considera egresado, a quien oficialmente haya concluido y aprobado el total de créditos exigidos en el plan de estudios de su escuela profesional (cursos obligatorios, electivos y practicas pre profesionales).

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

CAPÍTULO II: DEL CALENDARIO ACADÉMICO


Art.07.- El calendario académico es propuesto por la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos en coordinación con el Vicerrectorado Académico, Dirección Universitaria de Admisión y Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil, el cual será elevado para su aprobación por el Consejo Universitario mediante acto resolutivo, antes de la conclusión del segundo semestre académico.

Art.08.- El calendario debe contener las siguientes actividades:

- a. Actividades de cursos de nivelación o recuperación. Los cursos de nivelación, tienen la misma extensión de horas lectivas que corresponden a los créditos de las asignaturas programadas.
- b. Actividades Académica: Charlas de orientación y apoyo al ingresante en procesos académicos; Periodo de presentación de solicitud de reinicio y reincorporación de estudios; Ingreso catálogos de cursos; Ingreso carga académica de docentes; Período matrícula de estudiantes regulares y/o ingresantes; Periodo presentación de solicitud de convalidación y reserva de matrícula; Periodo examen médico; Periodo de matrícula extemporánea; Fecha del inicio de actividades académicas; Apertura del semestre académico; Periodo de retiro y/o reinscripción de cursos; La fecha de la finalización de labores lectivas.
- c. Evaluaciones: Periodo Ingreso de notas del primer, segunda y tercer parcial; Distribución y firma de actas.
- d. Otros que las autoridades consideren de importancia.

Art.09.- El inicio de las labores académicas, se deberá programar posterior al proceso de matrícula.

Art.10.- La resolución de aprobación del calendario académico será puesta en conocimiento a la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos, Facultades, Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales para su cumplimiento en forma oportuna. La publicación del calendario académico es responsabilidad de la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

CAPÍTULO III: DE LAS CHARLAS DE ORIENTACIÓN Y APOYO AL INGRESANTE

Art.11.- La Dirección Universitaria de Asuntos Académicos, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y Directores de Escuela, organizarán al inicio de cada semestre académico, una charla de orientación y apoyo al Ingresantes en temas de procesos académicos, conocimiento de los planes curriculares, servicios y beneficios que brinda la universidad, con la finalidad de introducir al ingresante en la vida universitaria, dicha charla deberá ser obligatoria para los ingresantes.

CAPÍTULO IV: DE LA RESERVA DE MATRÍCULA Y REINCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Art.12.- Si el estudiante regular no puede continuar sus estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada podrá solicitar su reserva de matrícula en su Escuela Profesional.


Art.13.- Las reservas de matrícula, podrán solicitarse por un semestre académico y serán renovadas sin exceder de tres (3) años consecutivos o alternados, concluido este periodo el estudiante obligatoriamente deberá continuar sus estudios caso contrario perderá su condición de estudiante.

Art.14.- Toda reserva de matrícula, debe ser aprobada mediante acto resolutivo por el Vicerrectorado Académico y ratificados por el Consejo Universitario.

Art.15.- El estudiante, que por diversos motivos no cumplió con solicitar su reserva de matrícula en los semestres correspondientes, deberá solicitar a través de su Dirección de Escuela Profesional su reincorporación de estudios la cual deber ser aprobado mediante acto resolutivo por el Decano de la Facultad, y ratificado por el Vicerrectorado Académico.

Art.16.- El estudiante para continuar sus estudios, solicitara su habilitación en el sistema académico, debiendo realizar el pago del derecho correspondiente, adjuntando su resolución de reserva de matrícula y/o reincorporación.


Art.17.- Las solicitudes de reserva de matrícula y/o reincorporación presentadas con posterioridad a las fechas establecidas en el Calendario Académico, no serán admitidos.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

CAPÍTULO V:

DE LOS CATÁLOGOS DE CURSOS OFRECIDOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO

- Art.18.- La elaboración del Catálogo de Cursos, es responsabilidad del Director de Escuela, quien lo presentará 30 días antes de concluir el semestre. El Catálogo propuesto será elevado al Decano con copia a los Directores de Departamentos Académicos que brindan el servicio educativo, para ser aprobado mediante acto resolutorio del Consejo de Facultad. Los pedidos o requerimientos de docentes los efectúa el Director de Escuela bajo responsabilidad.
- Art.19.- El Director de la Escuela Profesional es el encargado de ingresar en el Campus Virtual, el Catálogo de Cursos, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, bajo responsabilidad. El Director de la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos informará al Vicerrectorado Académico al término del plazo previsto, el incumplimiento del ingreso del Catálogo de Cursos en el Campus Virtual.
- Art.20.- El Catálogo de Cursos deberá contener la siguiente información obligatoria:
- a. Número de Orden
 - b. Código de la Asignatura
 - c. Nombre de la Asignatura
 - d. Número de Créditos
 - e. Categoría
 - f. Requisitos
 - g. Semestre al que pertenece la asignatura
 - h. Número del Aula asignada
 - i. Horario (día y hora)
 - j. Número de horas: Prácticas y Teóricas de la asignatura.
 - k. Currícula a la que pertenece la asignatura
- Art.21.- El contenido del Catálogo de Cursos aprobado mediante acto resolutorio e Ingresado al Sistema Campus Virtual, por ningún motivo deberá ser modificado.
- Art.22.- De existir necesidad de cambio de horario de una asignatura por motivos debidamente justificados y documentado el Docente de la

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---


asignatura solicitará el cambio al Director de Departamento Académico, adjuntando el Acta de aprobación de cambio de horario con la firma del total de los estudiantes matriculados y con la disponibilidad de aula de la misma escuela, quien solicitará autorización a la Facultad correspondiente, lo cual se tendrá que poner de conocimiento al Vicerrectorado Académico y Dirección Universitaria de Asuntos Académicos.

CAPÍTULO VI: DE LAS CARGAS ACADÉMICAS DE CADA SEMESTRE ACADÉMICO

- Art.23.- Veinte (20) días antes de concluir el semestre académico el Director de Departamento conforme a sus atribuciones procederá a convocar una reunión de Junta de Docentes ordinarios, donde se efectuará la distribución de la carga académica para los docentes a su cargo, de acuerdo a las especialidades de cada docente y en estricto cumplimiento de las normas establecidas.
- Art.24.- La distribución de la Carga Académica, es responsabilidad del Director de Departamento Académico en coordinación con los docentes adscritos a su Departamento, quien remitirá dicha distribución al Decano de la Facultad, y elevado al Vicerrectorado Académico para su conocimiento. El reparto de la carga académica sigue lo establecido en el reglamento de distribución de carga horaria del docente y directivas emanadas por el VRA.
- Art.25.- El Director del Departamento Académico es el encargado de ingresar al Campus Virtual, la Carga Académica de los docentes de su Departamento Académico, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

CAPÍTULO VII: PUBLICACIÓN DE LA ESCALA DE PAGOS

- Art.26.- La Dirección Universitaria de Asuntos Académicos, realizará la publicación de la escala de pagos para el proceso de matrícula de los estudiantes ingresantes y regulares, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procesos Administrativos – TUPA vigente.
- Art.27.- El importe total de la escala de pagos del estudiante, será remitido según convenio suscrito con el Banco de la Nación y otras entidades bancarias con las que se tenga convenio vigente, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

Art.28.- Casos excepcionales de descuento de pago:

- a. Exoneración de pago de matrícula para los tres primeros estudiantes del Ranking semestral.
- b. Beca y Semi beca para matrícula por situación económica baja, para obtener el derecho el estudiante deberá presentar su solicitud con la documentación que acredite su condición económica emitido por la Dirección Universitaria de Bienestar Universitario.
- c. Los servidores administrativos y docentes de la universidad, así como sus conyugues e hijos tendrán un descuento del 50% del pago total de matrícula, para lo cual debe presentar su solicitud con la documentación que acredite su parentesco.


Las solicitudes de exoneración y descuentos de pago se deben presentar a la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos, quien a su vez atenderá su solicitud y remitirá al Banco de la Nación la escala de pago correspondiente.

CAPÍTULO VIII: PROCESO DE MATRÍCULA

Art.29.- El Estudiante de la UNAMAD, durante el proceso de matrícula tiene el deber de cumplir con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, el TUPA, el presente reglamento, y las demás normas internas que establezcan los órganos de gobierno.

Art.30.- La matrícula en la UNAMAD, es un acto personal, formal y voluntario dentro de las fechas programadas en el Calendario Académico, es de forma virtual o presencial (para casos especiales). La matrícula se realiza para cada semestre académico y acredita la condición de estudiante universitario facultando derechos y obligaciones.

Art.31.- La matrícula se realiza, previo al inicio de clases en concordancia con el presente Reglamento y según el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario. El Vicerrectorado Académico a través de la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos monitorea el proceso de matrícula, e informa su progreso para la toma de

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

decisiones y solución de la problemática estudiantil, bajo responsabilidad.

Art.32.- La matrícula se realiza mediante el Sistema Campus Virtual, por lo tanto, toda elección de asignaturas queda a entera responsabilidad del estudiante, por lo que se recomienda la impresión de su Constancia de Matrícula.

Art.33.- Tipos de Matrículas:


a. **Matrícula Regular:** La Matrícula regular la realiza el estudiante en forma virtual o presencial dentro del cronograma establecido en el calendario Académico.

b. **Matrícula Extemporánea:** Es aquella que se realiza después de la fecha de matrícula regular, está establecida en el calendario Académico, la realizará el estudiante de manera presencial, para lo cual deberá abonar un monto adicional según el TUPA de la UNAMAD.

c. **Matrícula Extraordinaria:** Tiene un costo diferenciado establecido en el TUPA UNAMAD. Se efectúa previa resolución del Vicerrectorado Académico, a petición del Estudiante mediante su Escuela Profesional. Tomando en cuenta casos excepcionales de salud, fallecimiento de familiares directos (primer grado de consanguinidad) y otros casos, los cuales se presentarán debidamente sustentados. La Matrícula extraordinaria solo se podrá gestionar hasta quince días después de haber concluido el proceso de matrícula. Bajo ninguna consideración se ampliará después de este periodo.

Art.34.- Para el proceso de Matrícula el estudiante debe conocer el contenido del currículo de la Carrera Profesional que estudia, para lo cual solicitará asesoramiento en la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente. Previo a este proceso en el Campus Virtual deberá estar publicado el Catalogo de los cursos ofrecidos de cada Carrera Profesional.

Art.35.- La Dirección de Escuela Profesional solicitará mediante el Departamento Académico a los docentes encargados de realizar actividades de Orientación y Tutoría, durante el proceso de matrícula, en cumplimiento al Artículo 231 del Estatuto de la UNAMAD, el cual pondrá en conocimiento del Vicerrectorado Académico y la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

CAPÍTULO IX:

MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES INGRESANTES

Art.36.- El estudiante ingresante deberá cumplir con los pasos establecidos en la Guía de Matrícula del Ingresante, emitido por la Dirección Universitaria de Admisión.

Art.37.- La Dirección Universitaria de Asuntos Académicos, según el Calendario Académico recibirá los expedientes de los ingresantes debiendo contener lo siguiente:


a. **Constancia de Ingreso emitido por la Dirección Universitaria de Admisión:** La cual será otorgada al ingresante, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento General de Admisión, según modalidad de ingreso.

b. **Una Fotografía Digital Tamaño Pasaporte:** De acuerdo al Reglamento de Emisión y Expedición de Carnés Universitarios de la SUNEDU Artículo 6, inciso 6.4:

- ✓ Tomada de frente, sin gorras y sin gafas o lentes de color oscuro.
- ✓ La imagen debe enfocarse en el rostro del estudiante a partir de los hombros.
- ✓ Presentar la foto a color en digital (CD), con fondo blanco, correctamente vestido, sin ningún accesorio en el rostro. Las damas con el cabello recogido y rostro descubierto. Los caballeros correctamente peinados (sin exageraciones) y rostro descubierto; con la finalidad de evitar dificultades durante la emisión de carnet universitario. Las fotos no deberán ser escaneadas, caso contrario no serán procesados.

c. **Examen Médico:** El ingresante deberá realizar la evaluación médica en forma obligatoria mediante la Unidad de Salud de la Universidad, para prevenir enfermedades, diagnóstico temprano y tratamiento oportuno, el examen médico será registrado en el Sistema Campus Virtual, de no realizar el examen médico será bloqueado por deuda del mismo.

d. **Charlas de orientación y apoyo al ingresante:** El ingresante deberá asistir a las charlas de orientación y apoyo de manera

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---


obligatoria, el mismo que es desarrollado por la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos en coordinación con los Directores de cada Escuela profesional, en temas de información académicos de Currícula de Estudios, lineamientos académicos y Uso del Sistema Campus Virtual.

Art.38.- La Dirección Universitaria de Asuntos Académicos, previa a la recepción del expediente del Ingresante, verificará en el Sistema Campus Virtual, su matrícula, la cual deberá ser en la totalidad de cursos ofrecidos en el semestre académico.


CAPÍTULO X: MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES REGULARES

Art.39.- Para el proceso de matrícula, se considera estrictamente la condición académica del estudiante:

- a. Para la **condición de estudiante regular**, deberá registrar su matrícula en un mínimo de 12 créditos y el máximo que ofrece la Currícula del Plan de Estudios de su Carrera Profesional.
- b. El estudiante que registra su matrícula en menos de 12 créditos es considerado en la **condición de estudiante irregular**.
- c. El estudiante que tiene la **condición académica de excepcional**, puede matricularse hasta 01 asignatura adicional a la ofrecida en el semestre académico que viene cursando, previo cumplimiento de los pre-requisitos establecidos en su plan de estudios; debiendo tener promedio ponderado mayor a 14 en el semestre anterior.
- d. El estudiante en **condición académica de próximo a egresar**, podrán registrar matrícula en el último semestre de su Plan de Estudios, hasta 03 cursos paralelo; en un máximo 30 créditos y un mínimo de una asignatura, siempre y cuando con este beneficio no quede ninguna asignatura pendiente y necesaria para concluir su carrera profesional de acuerdo a su Plan de Estudios, ninguna autorización puede sobrepasar esta potestad.
- e. Los estudiantes en **condición académica condicionada**, podrán matricularse al término de la suspensión de un año a solo la asignatura que desaprobó, por haber desaprobado la misma materia tres veces.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

- Art.40.- La escala de pago para la matrícula del estudiante regular, se encuentra establecido en el TUPA de la UNAMAD.
- Art.41.- El estudiante regular, inicia su proceso de matrícula abonando en las entidades bancarias autorizadas el importe total de la escala de pagos publicada en el Portal Académico – Escala de pagos, ingresando a su cuenta con su Código de Estudiante, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, al momento de abonar al Banco de la Nación el pago por derecho de matrícula, se genera la clave de usuario, el cual se visualiza en el recibo de pago.
- Art.42.- El estudiante regular que ha extraviado o se ha olvidado la clave de usuario, para recuperar deberá pagar en el Banco de la Nación el monto establecido en el TUPA; por lo que es responsabilidad del estudiante el cuidado de su clave de usuario.
- Art.43.- El estudiante, obligatoriamente y bajo responsabilidad, solo debe estar matriculado en una (1) Currícula de Estudios.
- Art.44.- El estudiante registrará matrícula conforme al catálogo de cursos, si al estudiante se le cruzan los horarios, la DUAA aconsejará se retire de los mismos tomando en cuenta las fechas de retiro y reinscripción de cursos establecidas en el Calendario Académico, quedando a discreción del estudiante.
- Art.45.- El número máximo de créditos por semestre académico en los que puede matricularse un estudiante, está establecido en su correspondiente Plan de Estudios.
- Art.46.- En la selección de las asignaturas a matricularse, el estudiante deberá haber aprobado los cursos de pre-requisitos establecidos en el Plan de Estudios de cada Carrera Profesional.
- Art.47.- El estudiante desaprobado decidirá si desea matricularse a las asignaturas desaprobadas, quedando bajo su responsabilidad, sometiéndose a lo dispuesto por la Ley N° 30220, acerca de la desaprobación de una materia por más de tres veces.
- Art.48.- Al estudiante que desapruebe por segunda vez una misma materia, se le brindará tutoría específica de carácter obligatorio, para lo cual las Facultades solicitarán información académica a la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

Art.49.- Matrícula condicionada.

El estudiante tendrá condicionada su matrícula, basada en su rendimiento académico a partir de la desaprobación de una materia por tercera vez.


- a. La desaprobación de una misma materia tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad conforme lo estipulado en la Ley N°30220; al término de la suspensión el estudiante puede matricularse solo en la materia que desaprobó, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente.
- b. Si desaprueba por cuarta vez una misma materia procede a su retiro definitivo de la universidad.

Art.50.- El proceso de matrícula culmina, con la impresión de la Constancia de Matriculas; dicho documento constituye el único comprobante que acredita la matrícula, la cual debe ser realizada mediante la cuenta del estudiante.

Art.51.- Queda prohibido toda matrícula fuera del cronograma establecido, salvo casos de enfermedad debidamente sustentadas, gestionadas a través del Vicerrectorado Académico y aprobadas mediante Resolución del Consejo Universitario, con un plazo máximo de una semana de iniciado el semestre.

Art.52.- En el caso de detectarse matrículas irregulares que no han cumplido con las normas establecidos. La Dirección Universitario de Asuntos Académicos, procederá de oficio y bajo responsabilidad a la anulación de la matrícula, comunicando por escrito a la Dirección de la Escuela Profesional, quien a su vez comunicará por escrito al estudiante; y de los hechos pertinentes a la instancia superior para el procedimiento administrativo.

Art.53.- Una vez culminado el proceso de matrícula, el docente obtendrá e imprimirá a través de su cuenta del sistema Campus Virtual el listado de estudiantes matriculados de cada asignatura para su control del docente. El docente está en la obligación de informar al Director del Departamento Académico respectivo aspectos como que el estudiante no figura en su listado o no poder acceder al sistema en una materia previamente distribuida a su persona, para las subsanaciones correspondientes.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

Art.54.- El retiro y/o reinscripción de cursos: Es el proceso mediante el cual el estudiante, luego de efectuar su matrícula regular o extemporánea, puede realizar el retiro o inclusión de hasta dos asignaturas, por diversos motivos y se realizará dentro de los cinco (05) días de registrada la matrícula y según fechas establecidas en el Calendario Académico.

Art.55.- Retiro Total del Semestre: El estudiante podrá solicitar a través de su Escuela Profesional retiro total de semestre, por motivos de salud, trabajo y otros, debidamente justificados, documentados y acreditadas previa evaluación de la Dirección Universitaria de Bienestar Universitario, informe de la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos. Será autorizado y aprobado mediante acto resolutorio por el Vicerrectorado Académico.

Los plazos de presentación de la solicitud de retiro total del semestre, veinticinco (25), días antes de finalizar las clases del semestre académico.


Art.56.- La anulación de Matrícula: Es el procedimiento mediante el cual se cancela o anula la matrícula efectuada en un semestre académico en una Escuela Profesional. La anulación de matrícula se produce de oficio por la Dirección Universitario de Asuntos Académicos, en caso de fallecimiento del estudiante o en los casos que trasgredan las normas vigentes, previo proceso disciplinario.

Art.57.- El estudiante que pierde el derecho de matrícula, por lo tanto, su condición de estudiante de la Universidad, por medidas disciplinarias según gravedad de falta; por sanción impuesta por el Tribunal de Honor, en base a la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad.


TÍTULO II DE LAS ASIGNATURAS

CAPÍTULO XI: GENERALIDADES

Art.58.- Las asignaturas son elementos del Plan de Estudios que permiten desarrollar la Currícula de Estudios, las cuales están agrupadas por semestres académicos.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

- Art.59.- Las asignaturas generales son obligatorias y tienen una cantidad no menor de treinta y cinco (35) créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes.
- Art.60.- Las asignaturas específicas y de especialidad son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una cantidad no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.
- Art.61.- Las asignaturas regulares son aquellas en la que el estudiante registra su matrícula por primera vez.
- Art.62.- El estudiante podrá registrar en su matrícula la asignatura desaprobada, previo pago de la tasa establecida en el TUPA por créditos desaprobados.
- Art.63.- Las asignaturas electivas pueden ser de estudios específicos o de especialidad a áreas específicas, de acuerdo a la curricular de estudios de cada Carrera Profesional.
- Art.64.- Las asignaturas que al finalizar el semestre hayan alcanzado un avance del sílabo menor a 70% serán consideradas diferidas; lo que implica que el estudiante volverá a llevar la asignatura, con las mismas condiciones de las asignaturas de promoción regular. La matrícula será registrada obligatoriamente en el semestre inmediato siguiente.
- Art.65.- El desarrollo de los sílabos de una asignatura es sistemático y en su totalidad. Para dar concluido un semestre académico debe haberse ejecutado el 100% de lo programado; excepcionalmente y debidamente justificado se aceptará hasta un 80% de avance.
- Art.66.- El primer día hábil de inicio del semestre académico el docente presentará el silabo de la o las asignaturas que regenta a la Dirección del Departamento Académico a la que pertenece, el cual a su vez deberá ser subido a través de su cuenta en el Sistema Campus Virtual, según la Plantilla establecida. La distribución de los sílabos es responsabilidad del docente de la asignatura en un plazo máximo de 10 días hábiles, el Director del Departamento Académico, supervisará e informará bajo responsabilidad el cumplimiento de este procedimiento.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

Art.67.- Todas las Escuelas Profesionales en la etapa de pregrado pueden diseñar módulos de competencia profesional, de manera tal que, a la conclusión de los estudios de dichos módulos, permita al estudiante obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. El Director de Escuela establecerá el reglamento correspondiente.

CAPÍTULO XII: DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE

NORMAS GENERALES

Art.68.- La evaluación académica es un proceso permanente, sistemático e integral que consiste en la valoración de aprendizajes logrados por el estudiante en función de los objetivos previstos en los programas curriculares; mediante la obtención, procesamiento e interpretación de información válida para la toma de decisiones con el propósito de mejorar la calidad del proceso educativo. Se entiende como un proceso continuado dentro del periodo lectivo fijado.

Art.69.- La evaluación académica es una acción consustancial, dinamizadora y auto reguladora del proceso de enseñanza – aprendizaje que garantiza el mejoramiento permanente de éste, y es un proceso que se orienta en los siguientes principios:

- ✓ La evaluación es un medio para valorar el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- ✓ Un currículo formulado en términos de objetivos de aprendizaje, implica una evaluación basada en éstos.
- ✓ Los procedimientos e instrumentos de evaluación se seleccionan y/o elaboran en función de los diferentes tipos de aprendizaje como por ejemplo el sistema de aprendizaje virtual y de los propósitos de las diferentes etapas de la evaluación.
 - ✓ La evaluación como una acción inherente al proceso de enseñanza – aprendizaje permite una realimentación oportuna, buscando el mejoramiento continuo del mismo.
 - ✓ Se basa en valores éticos.

Art.70.- El proceso de evaluación académica tiene las siguientes características:



- a. Es permanente: La evaluación se realiza en forma continua a través de todo el proceso educativo, desde su inicio hasta la culminación. Se tomará en cuenta en forma diferenciada a los estudiantes discapacitados.
- b. Es sistemático: La evaluación académica utiliza criterios, procedimientos, instrumentos y normas que se generan mediante la investigación científica.
- c. Es integral: La evaluación proporciona información acerca de todos los componentes que interactúan en el proceso de enseñanza – aprendizaje y de todas las dimensiones de la formación profesional del estudiante.
- d. Es flexible: Los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación y los momentos de su aplicación se adecuan a la individualidad del estudiante y la naturaleza de las asignaturas.
- e. Es registrable: El evaluador tiene la obligación de realizar obligatoriamente registro del proceso, bajo responsabilidad.

Art.71.- Son objetivos de la evaluación académica:

- a. Obtener información acerca de los factores que interactúan en el proceso de enseñanza –aprendizaje con el propósito de adecuar oportunamente los componentes de dicho proceso a las características de su contexto.
- b. Verificar y valorar el rendimiento académico del estudiante en función de los objetivos de aprendizaje previstos en los programas curriculares.
- c. Proporcionar a las instancias pertinentes de la universidad información válida y confiable para la adopción de decisiones que conduzcan a mejorar el proceso educativo.
- d. Estimular el esfuerzo del estudiante mediante la ponderación de su rendimiento académico que haga posible su formación profesional en concordancia a su ritmo de aprendizaje.

Art.72.- La evaluación académica cumple las siguientes funciones:

- a. Diagnóstico: permite conocer si el estudiante posee o no los aprendizajes previos requeridos para el logro de nuevos aprendizajes.
- b. Pronóstico: facilita la predicción del futuro desenvolvimiento académico del estudiante a partir de la información proporcionada por la evaluación.



- c. Reguladora: permite realizar los reajustes necesarios en forma oportuna en la programación y ejecución curricular de los sílabos, en base a la información recopilada acerca de los resultados obtenidos durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d. Estimuladora: ofrece al estudiante una recompensa social por el esfuerzo académico desplegado, afianzando sus niveles de autoestima y autonomía para el logro de otros aprendizajes.
- e. Calidad: permite establecer si el desempeño docente en el proceso enseñanza – aprendizaje cumple con los objetivos.


Art.73.- La evaluación académica como un proceso sistemático es adecuadamente planificada en el momento de la elaboración del sílabo y conlleva:

- a. La identificación de las competencias.
- b. Seleccionar los procedimientos e instrumentos de evaluación.
- c. Determinar los momentos para la aplicación de los instrumentos de evaluación.

Art.74.- En el proceso de evaluación se debe considera que al finalizar el semestre académico el estudiante estará en la capacidad de conocer y describir correctamente la finalidad de la asignatura, asumiendo una actitud crítica y reflexiva.

Art.75.- En la selección de los procedimientos e instrumentos de evaluación se considera en forma combinada, los siguientes procedimientos:

- a. Exámenes escritos
- b. Practicas calificadas
- c. Exposición teórica – práctico.
- d. Trabajos individuales continuos.
- e. Trabajos en equipos y exposiciones de los estudiantes.
- f. Tareas en equipos o individuales.
- g. Trabajos monográficos y/o de investigación individuales o grupales.
- h. Participación activa de los estudiantes en los trabajos de investigación y de responsabilidad social.
- i. Participación activa en los trabajos de aula virtual de la asignatura.
- j. La evaluación a los estudiantes con discapacidad deberá ser de acuerdo a sus derechos y condición de discapacitado, sin generar ningún tipo de discriminación.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

Art.76.- La determinación de los momentos de la evaluación lleva consigo las previsiones para la aplicación de las diferentes evaluaciones, considerando la duración de los periodos lectivos. Además, establecer el número de evaluaciones.

Art.77.- La ejecución de la evaluación comprende los siguientes procesos:

- a. Aplicación de los instrumentos de evaluación.
- b. Recopilación de la información requerida.
- c. Interpretación de la información recopilada.
- d. Valoración y toma de decisiones.
- e. Comunicación de resultados.

Art.78.- La aplicación de instrumentos de evaluación se realiza con el propósito de recopilar información acerca de los aprendizajes. Se cumple mediante la administración de instrumentos de evaluación previamente elaboradas y en los momentos previstos en el sílabo.


Art.79.- La recopilación de información consiste en el asentamiento de las notas o calificaciones en los respectivos registros de evaluación académica. Es permanentemente supervisada por el Director de Departamento Académico. El incumplimiento constituye falta grave, que debe ser informado por el Director de Asuntos Académicos.

Art.80.- La interpretación de la información consiste en el análisis en forma individual o grupal de las notas o calificaciones con el propósito de obtener, entre otros indicadores, los siguientes:

- a. Porcentaje de aprobados y desaprobados.
- b. Objetivos en los que se detecta un alto porcentaje de desaprobados.
- c. Causas probables del bajo rendimiento académico.
- d. Efectos probables de dichos resultados.

Dicha información entrega el docente periódicamente al Director de Departamento Académico para el estudio, análisis y mejora de estrategias pedagógicas a la conclusión del semestre lectivo. Su incumplimiento constituye falta grave.

Art.81.- La comunicación de resultados y decisiones es parte de las acciones técnico – pedagógicas y administrativas que consiste en informar al estudiante e instancias pertinentes de la universidad acerca de la información obtenida en las evaluaciones. Su incumplimiento constituye falta grave.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

Art.82.- Responsabilidad del cumplimiento del planeamiento: El cumplimiento de los procesos de planeamiento, ejecución y comunicación de los resultados de la evaluación académica es responsabilidad del docente que regenta la respectiva asignatura, práctica pre-profesional, seminario y actividad. La omisión da lugar a las sanciones que prevé este reglamento.

CAPÍTULO XIII: DE LA CALIFICACIÓN Y OBTENCIÓN DE PROMEDIOS

Art.83.- Escala vigesimal y puntuación: Para la cuantificación de los resultados de la evaluación académica del estudiante se utiliza el código numérico de la escala de cero (0) a veinte (20) puntos. Y se registra en esa escala.

En la puntuación y calificación de las pruebas de entrada, de proceso y de salida se utiliza los números enteros de la escala.


Art.84.- En el proceso de evaluación académica del estudiante se obtendrán los siguientes promedios:

- a. Promedios parciales
- b. Promedios finales
- c. Promedios ponderados

84.1. Los promedios parciales se obtienen al finalizar cada período lectivo a partir de las notas parciales obtenidas en la evaluación formativa y la evaluación de salida, considerando el peso académico asignado para cada tipo de evaluación. Los promedios parciales se registran hasta los décimos de punto.

84.2. Los promedios finales se obtienen al concluir el semestre académico a partir de los promedios parciales obtenidos en cada período lectivo.

84.3. Los promedios ponderados se obtienen multiplicando las notas de los promedios finales de cada asignatura por su respectivo número de créditos; luego, dividiendo la suma total de dichos productos entre la suma total de los créditos. Son obtenidos por el centro de cómputo.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

84.4. En la obtención de los promedios para promover, toda fracción igual o mayor a $5/13$ (0.5) se considera como una unidad a favor del estudiante.

Art.85.- El estudiante está obligado a cumplir todas las actividades y evaluaciones previstas en el sílabo de la asignatura, así como las prácticas pre profesionales, seminarios y actividades en las que registre matrícula.

En caso de no rendir ninguna evaluación o faltare alguna de las evaluaciones, sin que se haya solicitado postergación justificada, se consigna la nota cero (0) para efectos de obtener el respectivo promedio parcial o final.

Art.86.- La valoración cuantitativa de la evaluación académica se realiza de acuerdo a la siguiente escala:

- a. 00 a 07 puntos: Reprobado.
- b. 08 a 10 puntos: Desaprobado.
- c. 11 a 20 puntos: Aprobado.

La valoración cualitativa de la evaluación académica se realiza de acuerdo a la siguiente escala:

- a. 00 a 07 puntos: Deficiente.
- b. 08 a 10 puntos: Malo.
- c. 11 a 13 puntos: Regular.
- d. 14 a 16 puntos: Bueno.
- e. 17 a 20 puntos: Excelente.

Art.87.- El estudiante puede solicitar la postergación de la fecha del examen programado de cualquiera de las evaluaciones formativas o la de salida, con el sustento que lo justifique, en los siguientes casos:

- a) Por motivo de salud (documentado).
- b) Por fallecimiento de familiar directo (documentado).

El estudiante que no se presente a la prueba en la fecha diferida, pierde toda posibilidad de una nueva evaluación. Lo que se registra con cero (0) en el registro de evaluación académica respectivo.

Art.88.- El rendimiento del estudiante se clasifica en:

- a. Excelente: Es aquel que tiene un promedio ponderado mayor a dieciséis (17).



- b. Bueno: Es aquel que tiene un promedio ponderado entre catorce y dieciséis (14-16).
- c. Regular: Es aquel que tiene un promedio ponderado entre once y trece (11-13).
- d. Malo: Es aquel que tiene un promedio ponderado entre ocho y diez (08-10).
- e. Deficiente: Es aquel que obtuvo un promedio ponderado menor o igual a siete (07).

Art.89.- El ranking de mejores estudiantes será publicado en la Portal Académico y comunicado al Vicerrectorado Académico, al finalizar el semestre académico por la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos.

Art.90.- La UNAMAD estimula el buen rendimiento académico de los estudiantes con matrícula regular, mediante el otorgamiento de becas integrales para estudiar en el centro de idiomas e informática, y comedor universitario, además de la gratuidad de la matrícula, (Derecho de Matrícula, Examen Médico, Fomento al Deporte, Uso de Servicios y Servicio Médico), por ocupar los tres (3) primeros puestos del ranking académico de cada Escuela Profesional, no pudiendo excepcionar el pago de Carné Universitario.

Art.91.- El Consejo Universitario otorga anualmente un reconocimiento para el estudiante de cada promoción que egresa en el primer puesto de cada escuela profesional.


CAPÍTULO XIV:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

Art.92.- El docente está obligado, bajo responsabilidad, a informar al estudiante en forma permanente y oportuna sobre los resultados de las evaluaciones y los respectivos promedios parciales y finales, así como a publicarlos antes de ingresar notas en el registro y en el Campus Universitario.

El cumplimiento de esta obligación debe constar de manera indubitable y certificada por el Director del Departamento Académico. La omisión del docente y del Director de departamento da lugar a las sanciones establecidas en el Artículo 265 del Estatuto de la UNAMAD.

Art.93.- Las evaluaciones debidamente calificadas deben ser puestas obligatoriamente y sin excusa a conocimiento de los estudiantes en

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

forma oportuna para su análisis; si es posible, en una sesión de clase como una forma de realimentación del aprendizaje.

Como consecuencia de la acción pedagógica descrita en el párrafo anterior, se confirmará o corregirá la calificación asignada en forma inmediata, según sea el caso.

Art.94.- Cualquier reclamo del estudiante, individual o colectiva, sobre notas parciales, promedios parciales o promedio final, se presentan en primera instancia ante el docente de la asignatura, dentro los cinco días hábiles de haber sido publicados o conocidos los resultados de las evaluaciones conforme a lo previsto por el primer párrafo del artículo 93°. La reclamación presentada fuera de ese plazo no será atendida por el docente, salvo la omisión de la publicación a que se refieren los artículos anteriores.

La no atención del reclamo por el docente, habilita al estudiante a presentar su reclamo sucesivamente a las siguientes instancias:


- a. A la Dirección de la escuela profesional al que pertenece el estudiante.
- b. Al Decano de la Facultad a que corresponde la asignatura.
- c. Al Vicerrectorado Académico, en última instancia.

Lo resuelto a favor del estudiante es notificado al docente para que en el término de la distancia adopte la acción que corresponda, bajo responsabilidad.

Art.95.- Prueba de sustitución.

El estudiante puede, por una sola vez, rendir una evaluación de sustitución de cualquiera de las evaluaciones de conocimientos con menor calificación o de una evaluación parcial no rendida, desaprobada o reprobada dentro de las fechas establecidas por el calendario aprobado para tal efecto.

Sí la calificación de sustitución es mayor, sustituye la calificación anterior. En ningún caso la calificación menor de la evaluación de sustitución reemplaza la calificación del promedio de salida. Esta evaluación no es aplicable en cursos de recuperación ni cursos dirigidos.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

Art.96.- Al finalizar cada período lectivo el docente está obligado, bajo responsabilidad, a entregar los Registros de Evaluación Académica de las asignaturas a su cargo al Director del Departamento Académico, dentro del plazo previsto por el cronograma de actividades académicas. El Director de departamento realiza una previa revisión, da su visto bueno y archiva el Registro. Es responsable de velar por la intangibilidad, conservación y seguridad de dichos documentos.

Art.97.- El número de promedios parciales que se debe emitir en cada asignatura, práctica pre profesional y/o actividades, se determina en la siguiente forma:

- a. Para asignatura de uno (1) a tres (3) créditos se emiten dos promedios parciales.
- b. Para asignaturas de cuatro (4) a más créditos se emiten tres promedios parciales.

El docente que regenta asignatura de 1 a 3 créditos, emite los promedios parciales al finalizar el segundo y tercer períodos lectivos, de acuerdo al calendario aprobado.

El docente que regenta asignatura de cuatro (4) o más créditos, emite los promedios parciales al finalizar el primero, segundo y tercer períodos lectivos respectivamente, según el calendario aprobado.

Art.98.- Una vez registrados los promedios parciales y finales no pueden ser objeto de modificación de índole alguna; salvo el caso comprobado de error material en la transcripción o por reclamo del estudiante, previo procedimiento administrativo que concluye con la resolución de Vicerrectorado Académico, que autorice la adenda respectiva.

El error se corrige a cuenta del docente responsable del mismo. La negativa se registra como antecedente negativo para fines de evaluación docente.

Art.99.- Para la recopilación, procesamiento, comunicación, conservación y certificación de los resultados de la evaluación académica, se utilizan los siguientes documentos oficiales de evaluación:

- a. Registro de Evaluación Académica.
- b. Acta final de Evaluación Académica.
- c. Constancia de Notas.
- d. Certificado de estudios.



Art.100.- El **Registro de Evaluación Académica** es un documento oficial. En él se asientan y procesan, en forma progresiva, las notas de las evaluaciones de entrada, formativa, salida, sustitución, promedios parciales, evaluaciones de subsanación y promedios finales.

Los registros de evaluación académica constituyen fuentes primarias de información sobre el rendimiento académico del estudiante y sirven de base para iniciar cualquier trámite administrativo donde la información que contienen sea necesaria. Situación que exige el mayor cuidado al realizar el registro en este documento.

El docente deberá descargar de su cuenta del Sistema Académico el Registro de evaluación Académica.

Art.101.- El docente es responsable directo de contrastar las notas impresas por la Oficina de Registros Académicos, en los Registros de Evaluación Académica, con su registro personal. Le corresponde, además, junto con el Director de Departamento Académico, realizar los informes y aclaraciones respectivos sobre la situación académica del estudiante, cuando así les sea requerido en los procedimientos administrativos que corresponda, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.

Art.102.- La Oficina de Registros de la UNAMAD, es el órgano competente responsable de verificar el buen funcionamiento de los Registros de Evaluación Académica del Sistema Campus Virtual; la cual deberá contener la respectiva nómina de estudiantes matriculados al concluir el proceso de matrícula.

Art.103.- A la finalización de cada período lectivo, según corresponda, conforme a lo previsto por el artículo 96°, el docente entrega los Registros de Evaluación Académica y las Actas Evaluación Académica de cada asignatura regentada al Director del Departamento Académico para el cierre de los registros de evaluación, mediante un informe con los porcentajes de avances obtenido en relación al Sílabos presentado.

Art.104.- Las actas finales de evaluación académica impresas con la información ingresada al Sistema Académico, son documentos oficiales destinados a la conservación de la información relativa a los promedios finales de las asignaturas, prácticas pre profesionales y otras actividades.



La conservación de las actas de evaluación académica y subsanación se efectúa en los archivos oficiales existentes en la Oficina de Registros Académicos, debidamente ordenados y catalogados para su fácil acceso, cumpliendo las normas técnicas establecidas por el sistema Nacional de Archivos y de Gobierno Electrónico.

La Oficina de Registros Académicos periódicamente está obligado a generar archivos de seguridad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Gobierno Electrónico.

Art.105.- El procesamiento e impresión de las actas finales de evaluación académica es responsabilidad de la Oficina de Registros Académicos.

Las notas de los promedios finales que figuran en actas, deben ser iguales a las existentes en los Registros de Evaluación Académica. La verificación de este hecho es directa responsabilidad del docente antes de suscribir los documentos oficiales.


Art.106.- Intangibilidad de la información registrada: Una vez suscritas por el docente y autoridad competente, las actas de evaluación académica no pueden ser objeto de modificación. Cualquier petición con tal propósito no será atendida, salvo lo previsto por el artículo 98°.

Art.107.- La constancia de notas es un documento oficial de evaluación académica. Se encuentra en el Sistema Académico, se puede acceder directamente de la cuenta del estudiante. Cuenta con información sobre los promedios finales de las asignaturas y prácticas pre profesionales en las que registró matrícula en determinado semestre académico.

La Constancia de notas oficial, original o en duplicado, puede ser otorgada a su vez por la DUAA, previo pago establecido en el TUPA.

Art.108.- Certificados de Estudios: Los certificados de estudios son documentos destinados a proporcionar información oficial sobre los promedios finales de las asignaturas según la curricular de estudios de una determinada Carrera Profesional.

El procedimiento para su emisión es de aprobación automática y debe ser atendido en el plazo máximo de cinco días. Su expedición en formato oficial es competencia de la DUAA y la Oficina de Registros Académicos.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

CAPÍTULO XV:

ASESORAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA EVALUACIÓN


Art.109.- El asesoramiento y supervisión interna del proceso de evaluación es competencia y responsabilidad del Director de Departamento Académico. Para lo cual, es responsable de:

- a. Asesorar a los docentes en la correcta aplicación del presente reglamento y directivas de la autoridad universitaria competente.
- b. Visar y firmar, bajo responsabilidad, por períodos lectivo y previa verificación, el correcto manejo de los registros de evaluación académica.
- c. Atender las reclamaciones sobre notas parciales, revisión de pruebas, promedios parciales y finales que presenten en segunda instancia los estudiantes y dentro de los plazos previstos.
- d. Supervisar el cumplimiento por los docentes de la obligación de revisión de evaluaciones escritas cuando le sea solicitado. Igualmente, la obligación de publicar notas parciales, promedios parciales y promedios para promover.
- e. Realizar control permanente y supervisar el correcto cumplimiento de los períodos lectivos, la recepción de pruebas y cumplimiento de las normas reglamentarias por los docentes y jefes de práctica. Función que se realiza dentro del marco de la Ley de Control Interno de la Administración Pública.

El Director de Escuela Profesional participa en el asesoramiento y supervisión de la evaluación en lo que concierne a la ejecución de currículo de formación profesional. Actividad dirigida a asegurar la calidad académica y certificación.

Art.110.- El asesoramiento y supervisión del proceso de evaluación académica del estudiante es competencia y responsabilidad de la Oficina de Registros Académicos, bajo supervisión del Vicerrector Académico. Cumple las siguientes funciones:

- a. Asesorar a los directores de departamentos académicos y docentes en la aplicación del reglamento en materia de evaluación académica.
- b. Formular directivas y normas complementarias para la aplicación del reglamento y otros aspectos técnicos normativos referidos a la evaluación académica.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

- c. Programar y ejecutar en coordinación con los directores de departamentos académicos, eventos de capacitación sobre aspectos relacionados con la evaluación académica.
- d. Supervisar las acciones cumplidas por el centro de cómputo respecto al procesamiento de los documentos de evaluación.
- e. Emitir opinión, cuando le sea requerida, en los procedimientos sobre asuntos de su competencia en materia de evaluación académica de estudiantes y actuación de los docentes.
- f. Coordinar con los Directores de Escuela Profesional lo concerniente a la ejecución de los currículos de formación profesional.


CAPÍTULO XVI: FALTAS Y SANCIONES

Art.111.- Se considera como acto de negligencia grave en el cumplimiento de la función docente y de administración académica del Director de Departamento Académico en relación a la evaluación académica, lo siguiente:

- a. El incumplimiento de velar por la obligación docente de brindar información a los estudiantes sobre los resultados de la evaluación académica.
- b. El deficiente manejo de los Registros de Evaluación Académica causando perjuicio al estudiante y la información.
- c. El incumplimiento reiterado por el Director de Departamento Académico de las funciones de su competencia establecidas por el presente reglamento.
- d. El encubrimiento por el Director de Departamento Académico de las faltas y contravenciones de los profesores establecidas precedentemente.

Art.112.- Faltas graves de los docentes: Se consideran faltas muy graves cometidas por el docente en el proceso de evaluación de los estudiantes, las siguientes:

- a. El hostigamiento sexual, amenaza y chantaje de todo tipo.
- b. La presión ejercida al estudiante mediante amenaza, chantaje, cobros pecuniarios u otro acto dirigido a condicionar el resultado de cualquier evaluación. Lo cual constituye grave perjuicio a los derechos fundamentales de los estudiantes.
- c. Exigir dádiva o conferir carácter lucrativo la asignación de notas, aprovechando el cargo docente.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

- d. Incumplir con el dictado de la asignatura y presentar, como ciertas, evaluaciones inexistentes o realizarlas sin haber cumplido labor lectiva.
- e. Causar perjuicio deliberadamente al estudiante consignando información que no corresponde a la realidad en la evaluación.
- f. Incumplir las obligaciones previstas en el reglamento y persistir en la omisión.
- g. No consignar las notas en el sistema Campus Virtual.


Art.113.- El docente que incurra en los actos a que se refiere el reglamento, es sancionado conforme a lo previsto por el Estatuto y normas que regulan la materia disciplinaria y en lo que corresponda a lo funcional.

En todos los casos debe tenerse el descargo y defensa de los implicados garantizando el debido procedimiento.

Art.114.- Se considera falta del estudiante en el proceso de evaluación académica:

- a. Suplantar a otro estudiante en cualquiera de las pruebas o evaluaciones que regula el reglamento.
- b. Realizar fraude en los trabajos académicos con fines de evaluación.
- c. Presentar como suyo el contenido de trabajos registrados y publicados con reserva de derecho de autor.
- d. Plagiar o utilizar apuntes, copias o cualquier otro medio en una prueba escrita.
- e. Ejercer presión a un profesor mediante amenaza, coacción, chantaje, ofrecimiento pecuniario u otro acto dirigido a conseguir resultado favorable en la evaluación académica en cualquiera de las evaluaciones que regula el presente reglamento.
- f. Presentar denuncia calumniosa contra docentes, estudiantes y trabajadores de la UNAMAD.

Art.115.- Al estudiante que incurra en las faltas establecidas en el artículo 114° del presente reglamento, se le aplicara las sanciones establecidas en el Artículo 296 del Estatuto de la UNAMAD.


 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

CAPÍTULO XVII: DE LOS TRASLADOS INTERNOS, EXTERNOS Y SEGUNDA CARRERA

- Art.116.- El estudiante que solicite traslado interno en la UNAMAD debe haber aprobado un mínimo de 72 créditos y someterse a las normas del proceso de admisión.
- Art.117.- El estudiante que solicite ingreso por traslado externo a la UNAMAD debe haber aprobado un mínimo de 72 créditos y someterse a las normas del proceso de admisión de la UNAMAD.
- Art.118.- El estudiante que haya realizado traslado interno, externo y de segunda carrera; deberá solicitar convalidación de cursos en las respectivas escuelas profesionales, de acuerdo a la currícula vigente y en las fechas establecidas en el calendario académico.
- Art.119.- El estudiante que haya realizado su traslado interno y/o traslado externo deberá presentar el acto resolutorio y/o documento que acredite la renuncia a la especialidad y/o escuela profesional de origen.
- Art.120.- Los estudiantes que hayan ingresado por la modalidad de traslado interno y traslado externo, no podrá solicitar traslados a ninguna otra carrera.

CAPÍTULO XVIII: DE LA ASISTENCIA A CLASES

- Art.121.- El horario de clases, se establecerá en el catálogo por las Escuelas Profesionales en el Campus Virtual, siendo supervisado por la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos antes de iniciar el semestre académico, el cual no podrá ser modificado, salvo por causas debidamente justificadas, sustentadas y aprobadas por el Consejo de Facultad.
- Art.122.- La asistencia a clases teóricas y prácticas son obligatorias. La acumulación de más de 30% de inasistencia no justificada, dará lugar a la desaprobación de la asignatura teórica o práctica por límite de inasistencia con nota cero (00).
- Art.123.- El estudiante está obligado a justificar su inasistencia presentando una solicitud con documentos sustentatorios, en el plazo no mayor a tres (3) días hábiles, ante el Director de la Escuela Profesional, quien

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

derivará el documento a través del Departamento Académico al Docente. Las solicitudes presentadas con posterioridad se declararán improcedentes, salvo excepciones.

Art.124.- Los docentes, tienen la obligación de llevar el control de asistencia de los estudiantes de las clases teóricas y prácticas de las asignaturas a su cargo, el mismo que deberá registrar en el sistema Campus Virtual.

Art.125.- El docente y el estudiante para ingresar a clases tiene una tolerancia de diez minutos (10 min). Pasado este tiempo para el docente y estudiante se considerará inasistencia.

CAPÍTULO XIX: DE LAS ASIGNATURAS DIRIGIDAS

Art.126.- Las asignaturas en la modalidad dirigida son consideradas para resolver situaciones académicas irregulares diversas, durante la formación profesional. Cada Escuela Profesional elaborará el listado de asignaturas, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas, para ser considerado bajo esta modalidad. La matrícula en cursos dirigidos sólo es posible por única vez.

Art.127.- Son autorizadas por el Decano de la Facultad I, mediante Resolución, previa opinión favorable de la Dirección de Escuela Profesional.


Art.128.- El estudiante podrá llevar hasta un máximo de 02 asignaturas en la modalidad de asignaturas dirigida, previa matrícula y pago del valor establecido por este concepto.

Art.129.- Pueden implementarse las asignaturas dirigidas en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante se encuentre en condición de próximo a egresar y la asignatura no se dicte.
- b. Cambios o modificaciones del Plan de Estudios y la asignatura ya no se dicte.

Art.130.- Por su naturaleza las asignaturas que tienen prácticas curriculares y pre profesionales no están permitidas llevarlos en la modalidad de dirigidas.

Art.131.- El Director de la Escuela Profesional requerirá a los Directores del Departamento Académico para designar al docente (a fin a la especialidad) para el dictado de la asignatura dirigida, quien al

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

finalizar deberá entregar el informe correspondiente, el tiempo establecido para el dictado de esta asignatura será considerado, el 50% del tiempo programado.

Art.132.- Un docente solo puede desarrollar dos asignaturas dirigidas como máximo a la vez.

CAPÍTULO XX: DE LOS CURSOS PARALELOS

Art.133.- El estudiante que se encuentre en la condición por egresar puede matricularse hasta en tres (03) cursos paralelos establecido en la curricula.

CAPÍTULO XXI: DEL EXAMEN DE SUBSANACION

Art.134.- Cuando un estudiante tiene pendiente aprobar una (01) sola asignatura para dar por concluidos sus estudios en la Universidad, tiene la oportunidad de rendir un Examen de subsanación.


Art.135.- El examen de subsanación puede ser dado por única vez durante su periodo de estudio.

Art.136.- Los requisitos para solicitar Examen Subsanción de una asignatura son:

- a. Estar matriculado en dicha asignatura en el último semestre académico
- b. Haber obtenido nota promedio desaprobatoria, igual o mayor a ocho (08), en la única asignatura que le falte para egresar.
- c. Recibo de pago correspondiente por derecho de trámite según lo establecido en el TUPA, debiendo presentar su expediente en la Facultad correspondiente.

Art.137.- El examen de subsanación no se aplica para las asignaturas llevadas como curso dirigido.

Art.138.- Si un estudiante desapruueba el examen de subsanación, en forma obligatoria se matriculará en la asignatura desaprobada en el próximo ciclo académico.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

Art.139.- El Decano de la Facultad solicitará al Director de Departamento Académico respectivo una terna de docentes presidida por el docente que regente el curso y dos miembros, para que evalúen al estudiante, emitiendo la Resolución correspondiente, indicando lugar, fecha y hora. El Director de Departamento Académico actúa como supervisor de dicho acto.

Art.140.- La calificación de la prueba es de 00 a 20, la nota final se obtiene aplicando la siguiente formula:

$$NF = NS (1) + NES (2) / 3$$

NF = Nota final

NS = Nota Desaprobatoria x 1 (multiplicado por uno)

NES = Nota Examen de Subsanción x 2 (multiplicado por dos)

Art.141.- Culminado el examen, la comisión encargada, informará al Director del Departamento Académico el resultado obtenido, quien a su vez lo elevará a la Facultad para ser reconocida mediante acto resolutorio el cual deberá ser notificado a la DUAA.


CAPÍTULO XXII:

DEL CUADRO DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTRAS DISTINCIONES

Art.142.- Los estudiantes que sobresalen por su alto rendimiento académico y que no han sido sujetos a sanciones académicas ni administrativas son incorporados al cuadro de excelencia y méritos académicos en las escuelas profesionales.

Art.143.- Primeros puestos por semestre académico de cada Escuela Profesional: La Dirección de la Escuela Profesional, determinará y publicará al finalizar cada semestre académico, el cuadro de méritos académicos con los nombres y promedio ponderado de los tres (3) primeros puestos de cada escuela profesional, teniendo en cuenta las precisiones siguientes:

- a. Promedio ponderado acumulado del semestre.
- b. Haber culminado satisfactoriamente todas las asignaturas y créditos matriculados en el semestre.
- c. No tener ninguna asignatura desaprobada durante su formación profesional.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

Art.144.- La UNAMAD otorgará una distinción por Excelencia (RESOLUCIÓN), a los estudiantes que durante su formación profesional hayan ocupado en todos los semestres, el primer o segundo puesto en el cuadro de méritos académicos de su Escuela profesional.

Art.145.- Los estudiantes que conforman el Cuadro de Méritos Académicos en las Escuelas Profesionales de la Universidad, se harán merecedores a distinciones especiales en el semestre siguiente (exoneración de pago de matrícula y becas y medias becas), previsto en el Artículo 292 del Estatuto de la UNAMAD. Asimismo, tendrán primera opción para becas, cursos, asistencia a congresos y otros beneficios que determinen la Alta Dirección.

Art.146.- La DUAA, al concluir el semestre académico, remitirá al Vicerrectorado Académico el cuadro de méritos, así como la relación de estudiantes con destacada participación, para su aprobación por el Consejo Universitario y reconocimiento mediante Resolución.

Art.147.- Los estudiantes que sobresalen por su destacada participación en acciones de la Escuela Profesional y/o Universidad, y no han sido sujetos de sanciones administrativas, se harán merecedores a distinciones y méritos otorgados por las mismas.

Art.148.- Se considera como destacada participación al estudiante que sobresale en actividades académicas, creativas, deportivas, culturales, de investigación, de proyección y extensión cultural, que realcen la imagen de la Escuela Profesional o la Universidad.


Art.149.- Los estudiantes del décimo, quinto o tercio superior son aquellos que se encuentran comprendidos en el primer decimo superior, primer quinto superior o el primer tercio, respectivamente, del número total de estudiantes de una promoción, los criterios de evaluación para pertenecer al décimo, quinto o tercio superior, se determinara en la directiva de Orden de Mérito.

TÍTULO III

CAPÍTULO XXIII:

DE LA HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN

Art.150.- Las convalidaciones se dan por: ingreso a una segunda carrera, traslado externo o interno, las mismas que se efectuarán mediante un cuadro de convalidaciones aprobado dentro del diseño curricular de la

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

Escuela Profesional. La convalidación es para efecto de matrícula y certificación.

Art.151.- El estudiante deberá solicitar la convalidación de asignatura o asignaturas, posterior a su ingreso a través de la Facultad correspondiente, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

Art.152.- Procede la convalidación de asignaturas siempre y cuando exista una coincidencia o similitud de un 70% de contenidos silábicos. Los interesados solicitarán su convalidación en la Facultades correspondientes adjuntando los siguientes requisitos:


- Certificado de Estudios originales
- Sílabus debidamente validados de las asignaturas a convalidar.
- Pago respectivo según TUPA vigente
- Cuadro de asignaturas a convalidadas

Art.153.- Las convalidaciones para traslados internos, externos y segunda carrera se procesan necesariamente con el sílabo que el interesado presenta debidamente refrendado, con sello y firma de la Dirección del Departamento Académico y/o Escuela Profesional al que corresponde o por la Oficina Académica autorizada por la Universidad de procedencia.

Art.154.- La Comisión de Convalidación y Homologación de las escuelas profesionales emitirá su informe al término de 5 días como máximo, contados a partir de la recepción del expediente para la emisión de la Resolución de la Facultad, a fin de ubicar al estudiante en el ciclo que le corresponde, bajo responsabilidad. La Comisión de Convalidación y Homologación, estará presidida por el Director de Escuela e integrada por 01 profesor de la especialidad.

Art.155.- Las homologaciones por cambio de Plan de Estudios se realizarán con el cuadro de homologaciones aprobado con los Planes de Estudios, mediante acto resolutorio de Consejo Universitario; con la finalidad de adecuarse a un nuevo plan vigente de estudios.

Art.156.- El estudiante que por deficiencia académica u otros motivos es alcanzado por un nuevo Plan de Estudios, se adecuará y realizará el trámite de homologación de asignaturas con las del nuevo Plan Vigente.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

Art.157.- La Dirección Universitaria de Asuntos Académicos efectuará el ingreso de las Resoluciones de Convalidación y Homologación en el Sistema Académico.

CAPÍTULO XXIV: CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Art.158.- La convalidación de asignaturas es el reconocimiento de la aprobación de una o más asignaturas cursadas en universidades peruanas o extranjeras, en Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú e Instituciones con rango universitario reconocidas conforme a Ley.


La convalidación procede cuando se refiere a asignaturas del currículo de estudios y silabo vigentes y que coinciden en el setenta por ciento (70%) del contenido del silabo de las asignaturas aprobadas en la carrera profesional de procedencia, reconociendo los créditos asignados en la UNAMAD. La convalidación de una asignatura sólo es posible se realice una sola vez durante su carrera profesional.

Se convalidan asignaturas que tengan igual número de créditos o superior, las asignaturas con menor números de créditos que los de convalidar no es procedente la convalidación.

Art.159.- La convalidación es procesada por la Comisión de Convalidación y Homologación de la Escuela Profesional dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, bajo responsabilidad. Su informe constituye fundamento para la resolución correspondiente que emite el Decano de la Facultad correspondiente.

Art.160.- Puede solicitar convalidación:

- a. El estudiante admitido en la UNAMAD por traslado externo nacional o internacional.
- b. El estudiante cuyo traslado interno de una Carrera Profesional a otra haya sido admitido conforme al reglamento.
- c. El estudiante que haya registrado matrícula por admisión en la modalidad de graduado o titulado a que se refiere el numeral 98.1 de la Ley N° 30220.
- d. El estudiante que acogiéndose a los Programas de Intercambio Académico por convenio suscrito con universidades del país o del extranjero sigue estudios temporales en las mismas. En este caso

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

la convalidación se efectúa conforme a cada caso concreto y la particularidad de la universidad donde se estudió por intercambio.

Art.161.- Para la convalidación el estudiante debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios. Para el caso de estudiantes extranjero los documentos oficiales emitidos por la universidad de origen, debidamente apostillados.
- b. Sílabo de cada una de las asignaturas aprobadas, debidamente certificadas o con visto bueno del órgano competente de la institución académica de procedencia. Para el caso de universidades extranjeras, se toma en cuenta los lineamientos de la UNESCO.
- c. Plan de estudios de la Facultad, Escuela o Carrera Profesional de origen, debidamente autenticado por el Secretario General o funcionario que da fe de los actos de las autoridades en la institución de procedencia.
- d. Recibo de caja por el pago de la tasa correspondiente según el número de asignaturas a convalidar.


Art.162.- Presentada la solicitud con los documentos exigidos ante la Facultad pertinente, es derivada a la Escuela Profesional de la Facultad respectiva para su procesamiento conforme al artículo 162.

Si dentro del grupo de asignaturas se presenta el caso de curso técnico o de especialización, la comisión remite el expediente al Director del Departamento Académico respectivo para su pronunciamiento dentro del plazo de dos (2) días improrrogables. Con el informe de la comisión y pronunciamiento del Director del Departamento, según sea el caso, el expediente se remite al Decano.

El Decano emite resolución convalidando las asignaturas que correspondan. Dicho acto administrativo debe ser transcrito obligatoriamente a la DUAA, para ser registrada en el Campus Virtual.

CAPÍTULO XXV: HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS

Art.163.- Por la homologación se realiza el reconocimiento traducido en número de créditos de los estudios realizados por el estudiante en determinada asignatura. Se produce por:

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

- a. Cambio del diseño curricular en la misma Carrera Profesional, se realizarán con el cuadro de homologaciones aprobado con las curriculas de Estudios, mediante acto resolutivo de Consejo Universitario; con la finalidad de adecuarse a una nueva curricula de estudios vigente.
- b. El estudiante que por deficiencia académica u otros motivos es alcanzado por un nuevo Curricula de Estudios, se adecuará y realizará el trámite de homologación de asignaturas.

Art.164.- La homologación se realiza consignando: código de asignatura, categoría denominación, peso en créditos, fecha y datos adicionales para el caso concreto.

Art.165.- La solicitud de homologación de asignaturas debe acreditar los siguientes requisitos:
La relación de asignaturas para ser homologadas, con sus características propias. Consignando: Nombre, código, créditos, categoría, fecha y otros datos.

Art.166.- Presentada la solicitud con los requisitos establecidos, en la DUAA con la información y los requisitos, la Oficina de Registros Académicos procede a realizar la operación informática predeterminada con los Cuadros de Homologaciones establecidas en las Curriculas de Estudios correspondiente.

TITULO IV

CAPÍTULO XXVI:

DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art.167.- Las practicas pre profesionales son de formación complementaria y es el conjunto de conocimientos y experiencias que el estudiante deberá plasmar en una institución pública o privada.

Art.168.- Son objetivos de las prácticas pre profesionales:

- a. Desarrollar habilidades y destrezas para un mejor desempeño profesional, fomentando actitudes de responsabilidad, cooperación y trabajo en equipo en la especialidad.
- b. Complementar la formación académica del estudiante por egresar de la Carrera Profesional, en base a una relación con el



mercado laboral, fundamentalmente en sus áreas de especialidad.

- c. Contrastar los conocimientos teóricos y casos prácticos, de presentación en la realidad donde labore.
- d. Interrelacionar socialmente con los profesionales de su entorno.
- e. Brindar al estudiante practicante la oportunidad para establecer un contacto formal con el mercado laboral, potenciando el perfil académico de liderazgo de la Facultad.
- f. Participar en la Extensión Universitaria.

Art.169.- Las prácticas pre profesionales deberán tener carácter obligatorio para los estudiantes a partir de los últimos ciclos académicos y estas deben ser de acuerdo a la naturaleza y exigencia de los Planes de Estudios de cada Escuela Profesional.

Art.170.- El periodo que comprende las prácticas pre profesionales deberá ser como mínimo 4 meses de manera presencial. El cual será determinado por cada Escuela Profesional, según su naturaleza y exigencia.

Art.171.- Las prácticas pre profesionales son evaluadas de manera obligatoria según el sistema de evaluación de cada Escuela Profesional. La nota aprobatoria mínima es de catorce (14.00), la calificación de los promedios de las practicas pre profesionales serán números enteros.

Art.172.- Las practicas pre profesionales son supervisadas de manera permanente por el docente designado por el Departamento Académico para cada Escuela Profesional. Constituye carga del docente.

Art.173.- Los estudiantes que abandonan, desaprueban, fueron suspendidos o retirados de las prácticas pre profesionales, volverán a matricularse de acuerdo al reglamento específico de cada Escuela Profesional.

Art.174.- Las practicas pre profesionales culminadas y aprobadas deberán ser reconocidas a través de una constancia emitida por la institución donde realizó su práctica y mediante acto resolutive por la universidad, la cual será prerrequisito para obtener el Grado de Bachiller.

Art.175.- Cada Escuela Profesional formulará los Reglamentos Específicos de Practicas pre-profesionales de la escuela profesional a su cargo.



DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES

Art.176.- Las prácticas curriculares son actividades formativas durante su formación profesional en asignaturas de naturaleza teórica-practico, las cuales se desarrollan con matrícula dentro del semestre académico, de acuerdo al reglamento específico de cada Escuela Profesional.

TÍTULO V GESTIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO XXVII: DOCUMENTOS ACADÉMICOS


Art.177.- Son documentos Académicos:

- ✓ Registro de Evaluación.
- ✓ Acta de Evaluación.
- ✓ Certificado de Estudios por semestre.
- ✓ Récord Académico.
- ✓ Ficha de Seguimiento
- ✓ Constancia de Egresado.
- ✓ Constancia de Matrícula.
- ✓ Constancia Oficial de Estudios.
- ✓ Constancia de Primeros Puestos.
- ✓ Constancia de Tercio y Quinto Superior.
- ✓ Resolución Directoral de Cumplimiento de Plan de Estudios.
- ✓ Carta de Presentación para Prácticas Pre Profesionales.
- ✓ Constancia de no deudor
- ✓ Constancia de Conducta

CAPÍTULO XXVIII: EMISIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS

Art.178.- Es responsabilidad de la DUAA, la emisión de los siguientes documentos:

- ✓ Acta de Evaluación.
- ✓ Certificado de Estudio Universitario.
- ✓ Récord Académico.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---


- ✓ Ficha de Seguimiento
- ✓ Constancia de Matrícula.
- ✓ Constancia de notas
- ✓ Constancia Oficial de Estudios.
- ✓ Constancia de Primeros Puestos.
- ✓ Constancia de Tercio Superior, Quinto Superior, Medio Superior y Decimo Superior.
- ✓ Resolución Directoral de Cumplimiento de Plan de Estudios.
- ✓ Constancia de no deudor

Art.179.- Es responsabilidad de las Facultades, la emisión de los siguientes documentos:

- ✓ Constancia de egresado.
- ✓ Carta de Presentación para Prácticas Pre Profesionales.
- ✓ Constancia de Conducta
- ✓ Constancia de suficiencia de idiomas (escuela de ecoturismo y administración) e Informática (escuela de ingeniería de sistemas).

Art.180.- Emisión de los Certificados de Estudios, Record Académico, Ficha de Seguimiento, Constancia de Matrícula, Constancia de notas, Constancia Oficial de Estudios, Constancia de Primeros Puestos, Constancia de Tercio Superior, Quinto Superior, Medio Superior y Decimo Superior, y su verificación será de responsabilidad de la Oficina de Registros Académicos de la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos, quien supervisa y alimenta el Sistema Académico OPULUS, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de la UNAMAD. Por lo que se deberá llevar un libro de control de emisión de los documentos.

Art.181.- La Carta de Presentación para realizar prácticas pre profesionales será emitida por el Decano, previo cumplimiento de los créditos establecidos en la Currícula de estudios.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

CAPÍTULO XXIX: DE LA FICHA DE SEGUIMIENTO Y RECORD ACADÉMICO

Art.182.- La Ficha de Seguimiento es un documento académico, mediante el cual se reporta las notas del estudiante por semestre, pudiendo el estudiante obtenerla directamente de su cuenta del Sistema Campos Virtual.

Art.183.- El Récord Académico es un documento académico, en el cual se puede obtener el reporte de las notas y promedios ponderados del estudiante, en el transcurso de su formación profesional.

CAPÍTULO XXX: DE LAS ACTAS Y REGISTRO DE EVALUACIÓN

Art.184.- El Acta de Evaluación es un documento técnico pedagógico, distribuido en varios tópicos relacionados a la evaluación teórico – práctico de los estudiantes; cuyos resultados se expresa en la nota final.


Art.185.- La Dirección Universitaria de Asuntos Académicos, está autorizada bajo responsabilidad, de la administración, confección e impresión, archivo y custodia de los tipos de documentos académicos como:

- a. Actas y registro de evaluación de matrícula regular.
- b. Actas y registro de evaluación de matrícula de la modalidad de nivelación y dirigidas.

Art.186.- Queda terminantemente prohibido la confección, confección e impresión de actas y registros de evaluación, diferentes a lo autorizado (señalado en el artículo precedente), puesto que este documento es intangible una vez firmado y refrendado por el (los) docente(s), Directores de los Departamentos Académicos y la DUAA.

Art.187.- Una vez culminado el semestre académico, en un plazo máximo de 15 días se imprimirá las actas bajo responsabilidad de la DUAA.

Art.188.- Las actas y registros de evaluación se imprimirán por TRIPLICADO y serán refrendados por el (los) docente (s), Directores de los Departamentos Académicos y la DUAA: serán distribuidos para su archivo, custodia y administración, la misma que bajo responsabilidad se distribuirán de la siguiente manera:

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

- a. Un ejemplar para la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos.
- b. Un ejemplar para el Departamentos Académico.
- c. Un ejemplar para el Archivo Central de la Universidad.

CAPÍTULO XXXI: DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Art.189.- El Certificado de Estudios lo confeccionará e imprimirá por **DUPLICADO** la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos, previa verificación del récord académico y actas evaluación académica; lo firmará el Director Universitario de Asuntos Académicos y la Oficina de Registros Académicos, debiendo expedirse el mismo dentro de las 24 horas de solicitado. El Certificado de Estudios también puede ser emitido electrónicamente con códigos de barra o firmas electrónicas para su verificación y validación.

CAPÍTULO XXXII: INGRESO DE NOTAS AL SISTEMA CAMPUS VIRTUAL

Art.190.- El procedimiento de ingreso de notas al Sistema Campus Virtual, será de acuerdo a lo siguiente:

1. Alcances: Se aplicará a los docentes usuarios del Sistema Campus Virtual que tengan asignada carga lectiva en el Semestre Académico correspondiente.
2. Cronograma para el Registro de Notas: El proceso de registro de notas al Sistema Campus Virtual, se realizará durante los periodos indicados en el Calendario Académico.
3. Condiciones para el Registro de Notas: Para la realización del registro de notas al Sistema Campus Virtual se deberá cumplir en su totalidad las siguientes actividades:
 - a. La Dirección Universitaria de Asuntos Académicos deberá de realizar la emisión de las cuentas y contraseñas de usuario al docente para el uso del Sistema Campus Virtual.
 - b. El docente es el único responsable del ingreso de notas al Sistema Campus Virtual, de las asignaturas a su cargo.
 - c. La DUAA realizará la capacitación continua y publicación de los procedimientos y guías de usuario necesarios para el correcto uso del sistema Campus Virtual.
 - d. La Dirección del Departamento Académico deberá oportunamente ingresar el Sistema Campus Virtual la Carga Académica de los Docentes.



- e. El incumplimiento del ingreso de notas en los periodos establecidos del calendario académico constituye falta grave. Los Directores de Departamento emitirán los memorandos de llamadas de atención y gestionarán la autorización del sistema Campus Virtual en la DUAA para el llenado extemporáneo a pedido de parte del docente bajo su entera responsabilidad.

Art.191.- La elaboración de la carga horaria para los docentes es responsabilidad de cada Facultad a través de sus Departamentos Académicos acorde a su reglamento y/o directiva, esta deberá ser realizada 10 días antes del proceso de matrícula.

TÍTULO VI: RÉGIMEN DE ACTIVIDADES NO CURRICULARES

CAPÍTULO XXXIII: DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE


- Art.192.- Los deberes de los estudiantes de la UNAMAD son los siguientes:
- a. Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
 - b. Conocer y cumplir la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y todos los reglamentos y normas que regulen el funcionamiento institucional.
 - c. Conocer la política, visión y misión de la UNAMAD.
 - d. Asumir la responsabilidad en su formación humanística, científica, así como demostrar un comportamiento digno dentro y fuera de la universidad.
 - e. Aprobar los cursos correspondientes al período lectivo, caso contrario perderá la gratuidad de la enseñanza.
 - f. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
 - g. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
 - h. Usar las instalaciones, bienes y recursos de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
 - i. Contribuir al prestigio de la UNAMAD y a la realización de sus fines, participando activamente en las actividades académicas, culturales, deportivas y otras que sean inherentes a la institución.
 - j. Participar activamente en las actividades orientadas a la solución de los problemas regionales y nacionales, mediante el estudio, la investigación y la proyección social.



- k. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- l. Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera.
- m. Asistir puntualmente a clases, los estudiantes que no cuenten con asistencia regular en un semestre académico serán separados del curso, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico.
- n. Participar activamente en las reuniones extracurriculares de las distintas escuelas profesionales.
- o. Participar activamente en las elecciones de órganos de gobierno.

Art.193.- Los derechos de los estudiantes de la UNAMAD los siguientes:


- a. La gratuidad de la enseñanza, en relación a la aprobación de los cursos correspondientes al período lectivo.
- b. Recibir una adecuada formación académica y profesional de calidad acorde con el avance científico y tecnológico, para desempeñarse profesional y eficientemente en la realidad nacional y regional.
- c. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por semestre académico, con fines de permanencia, promoción o separación.
- d. Expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas, ni en razón de su opción política, ni de su actitud crítica.
- e. Participar en los órganos de gobierno, y fiscalizar la actividad universitaria, de acuerdo a la Ley, el Estatuto y el reglamento respectivo.
- f. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la UNAMAD, respetando la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220.
- g. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias para realizar actividades académicas, deportivas, recreativas, culturales, de investigación, que fomenten el bienestar estudiantil, cumpliendo las normas establecidas.
- h. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- i. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrezca la institución, y otros que se implementen con sujeción a los reglamentos establecidos.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

- j. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.
- k. El Reglamento Académico establecerá los requisitos mínimos para su ejecución.
- l. La Universidad garantiza la gratuidad de la enseñanza para el estudio de una sola carrera.
- m. El estudiante tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el grado de Bachiller, por una sola vez.
- n. Ejercer el derecho de denunciar con medios probatorios fehacientes ante los órganos de gobierno a cualquier miembro de la comunidad universitaria que incumpla gravemente la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento interno y Código de Ética.
- o. Recibir el dictado de cursos con un número de estudiantes que garantice un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje. El número máximo por sección no debe exceder a cuarenta (40) estudiantes por aula. De ser el caso, la Facultad en coordinación con la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos, deberá prever la apertura de una nueva sección del mismo curso.
- p. Participar en el concurso de becas ofrecidas por otros países que sea de organismos públicos, privados o de organismos internacionales. En el supuesto de resultar ganador de la referida beca, la UNAMAD le concederá la licencia de estudios y el apoyo económico.
- q. La UNAMAD, reconoce a sus organizaciones gremiales para fines vinculados a la universidad. El Centro Federado será reconocido por cada Facultad cuando existan elecciones universales convocadas por el Comité Electoral a solicitud de los estudiantes, y con una participación no menor al 60% de estudiantes matriculados de la Facultad. Una vez activado se regirá por su reglamento interno.
- r. Derecho a pasantías, becas, intercambios entre estudiantes de universidades nacionales y extranjeras.

CAPÍTULO XXXIV: DE LOS DELEGADOS ESTUDIANTILES

Art.194.- El Delegado (a) de Aula, es el estudiante que representa a la Sección y/o aula, en reuniones u otras actividades inherentes a la Escuela Profesional.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

Art.195.- El Delegado (a) de Aula es elegido entre sus compañeros de aula dentro de las dos primeras semanas de iniciadas las clases, bajo responsabilidad del Director de Escuela Profesional.

Art.196.- Para ser elegido delegado (a) de aula se requiere:

- a. Ser estudiante regular
- b. Estar matriculado en el semestre académico correspondiente.

Art.197.- No puede ser elegido delegados de aula:

- a. Quienes haya sido sancionados por el Tribunal de Honor.
- b. Quienes hayan sido amonestados por el Decano.
- c. Quienes hayan sido amonestaciones por el Órgano de Gobierno.
- d. Los estudiantes irregulares, observados, amonestados y suspendidos.

Art.198.- Son funciones del delegado de aula:

- a. Servir de nexo entre los estudiantes y los profesores de las asignaturas.
- b. Colaborar con la Facultad, Escuela Profesional y docentes de las asignaturas, en todo aquello que le sea solicitado, para el mejor logro de los objetivos académicos trazados.


CAPÍTULO XXXV: DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art.199.- La Facultad fomenta entre los estudiantes la participación en actividades culturales y deportivas a través de la Dirección Universitaria de Bienestar Universitario y la Dirección Universitaria de Promoción del Deporte, en coordinación con las escuelas profesionales.

Art.200.- El Centro de Médico de la Universidad, tiene por finalidad promover y proteger el buen estado de salud de la Comunidad Universitaria.

Art.201.- El servicio de Bienestar Universitario, brinda becas y programas de asistencia universitaria, seguro universitario, integración de personal con discapacidad, servicio social universitario y promoción del deporte. Se rige por su propio reglamento.

Art.202.- La Universidad a través de las facultades y en coordinación con la Dirección Universitaria de Bienestar Universitario establece, un

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
---	--	---

sistema de estímulo académico a los estudiantes con alto rendimiento.

Art.203.- Los servicios de Bienestar Universitario (becas, comedor, bolsas de trabajo, exoneraciones de matrículas y otras que contemple su reglamento específico) debe alcanzar a no menos de 10% del número de estudiantes matriculados. Un estudiante no debe percibir doble beneficio.

CAPÍTULO XXXVI: DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL


Art.204.- Las facultades, a través de sus directores de las Escuelas Profesionales, deberán fomentar la formación ética y cívica, seleccionando antes de inicio del semestre académico fechas cívicas universitarias para el desarrollo integral, personal y social; reconociéndole como sujetos de derechos, iguales en dignidad, fomentando su autonomía y participación mediante el diálogo, la deliberación y la investigación; respetando los derechos y asumiendo las diferentes responsabilidades personales e institucionales en la cotidianidad.

Art.205.- Las normas de convivencia en la universidad tienen la finalidad principal de propiciar que los estudiantes desarrollen los procesos de enseñanza y aprendizaje con eficiencia y fortalezcan sus relaciones con sus compañeros y docentes. Estas normas establecen pautas, criterios y procedimientos de comportamiento y de interacción entre estudiantes, docentes y autoridades.

CAPÍTULO XXXVII: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

Art.206.- Las actividades de Proyección Social y Extensión Universitaria son realizadas por docentes, personal administrativo y estudiantes. Está a cargo de la Dirección Universitaria de Proyección Social (DURS) se rige por su propio Reglamento.

Los Directores de las Escuelas Profesionales al inicio del primer semestre del año harán conocer a los Señores Decanos la elección de la Comunidad Piloto para las actividades de Responsabilidad Social y Extensión Cultural, de manera fundamentada, en base a indicadores pertinentes. Estas actividades generaran que por lo menos durante el periodo de un año se realicen actividades sostenidas y evidencien el impacto de las actividades focalizadas por los integrantes de la Escuela Profesional.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

CAPÍTULO XXXVIII: DE LA INVESTIGACIÓN

Art.207.- La investigación constituye una función esencial de la universidad, la misma que debe ser desarrollado por los docentes, estudiantes y egresados.

Art.208.- La formación de investigadores, en la UNAMAD, se cumple desde la estructura curricular y el trabajo en el aula. Constituye función general del quehacer universitario y es una de las características del perfil profesional del egresado. En tal sentido, se desarrolla como contenido curricular y como estrategia didáctica.


Art.209.- Se estimulará el funcionamiento de los semilleros de investigación, que son grupos de interacción crítica, interactiva y pedagógica que reúnen estudiantes para desarrollar actividades orientadas a la formación en capacidades y habilidades de investigación. Funcionan adscritos a un Instituto de Investigación y vinculados a un Proyecto de Investigación, son supervisados por un docente.

Art.210.- La UNAMAD incentiva a los investigadores:

- a. Financiando los costos de participación en certámenes científicos nacionales e internacionales.
- b. Confiriendo diplomas, distinciones o condecoraciones a los investigadores destacados.
- c. Instituyendo premios anuales a las mejores investigaciones de sus docentes y estudiantes de cada escuela profesional y unidades de posgrado de cada facultad, las cuales son publicadas en una edición especial financiada por la UNAMAD.
- d. Promoviendo pasantías para los investigadores docentes, estudiantes y graduados.

CAPÍTULO XXIX: DE LA TUTORÍA DE LOS ESTUDIANTES

Art.211.- Tutoría, es la función orientadora que debe cumplir el docente y constituye un proceso permanente interpersonal, colectivo y cooperativo de su servicio a los estudiantes; para contribuir a su formación profesional propiciando su desarrollo integral, procurando un mejor desempeño de los estudiantes en cumplimiento de sus funciones. La tutoría tiene una finalidad preventiva, anticipándose a la participación de circunstancias de riesgo académico-administrativo.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

Art.212.- El Director de Departamento Académico designa al docente tutor, quien debe ser docente a tiempo completo y/o dedicación exclusiva, aprobada por el Consejo de Facultad, se considera como mínimo dos (02) horas en la carga no lectiva. La Tutoría se rige por su propio Reglamento.


TÍTULO VII: DE LOS GRADUADOS

Art.213.- Son graduados de la UNAMAD, quienes habiendo concluido sus estudios han obtenido el grado académico correspondiente, en cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por la normatividad vigente. Forman parte de la comunidad universitaria. El graduado debe observar conducta intachable, tanto en lo profesional como en lo personal.

Art.214.- La Asociación de graduados es un ente consultivo de las autoridades de la UNAMAD. Su presidente o representante tiene voz y voto en los órganos de gobierno. La creación de la asociación debe ser oficializada por resolución del Consejo Universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria. Deben estar conformados con no menos del 10% de sus graduados, debidamente registrados. Se deben cumplir con los requisitos para la formación de asociaciones contemplados en el Código Civil y las demás normas pertinentes. Su Estatuto y Reglamento de infracciones y sanciones son aprobados en la asamblea de creación de la Asociación de Graduados.

Art.215.- Artículo 217.- Son funciones de la Asociación de Graduados:

- a. Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
- b. Fomentar una relación permanente entre los graduados y la UNAMAD.
- c. Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria.
- d. Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la UNAMAD.
- e. Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de estudiantes destacados de escasos recursos económicos.
- f. Elaborar su Estatuto y demás documentos de gestión, que permita la organización y gestión de la misma.
- g. Participar activamente en los procesos de Acreditación de sus respectivas carreras profesionales.

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

- h. Promover la buena imagen y elevar el prestigio de la Universidad.
- i. Contribuir al desarrollo socio económico de la región.
- j. Otras que le atribuya el consejo universitario.

Art.216.- La UNAMAD establece vínculos con los Colegios Profesionales, con la finalidad de mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, estableciendo mecanismos de supervisión y promoción para el ejercicio eficiente de su profesión.

Art.217.- La UNAMAD establece los mecanismos necesarios para la participación de los graduados en la elaboración de los perfiles profesionales dentro de los planes curriculares, creación de carreras profesionales, y otras comisiones académicas que determine cada Facultad.

Art.218.- Los graduados y titulados de la UNAMAD tendrán prioridad en los concursos públicos para contratación de plazas administrativas, docentes y jefes de prácticas.

TÍTULO VIII: DE LAS RESPONSABILIDADES, ESTÍMULOS Y SANCIONES


Art.219.- Las autoridades académicas de las facultades, el Director de la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos y el personal administrativo encargado de los trámites académicos, son responsables, en lo que les compete.

Art.220.- Las irregularidades, comisiones, trámites mal conducidos o las demoras excesivas injustificadas serán sancionadas.

Art.221.- El Vicerrector Académico, el Director de la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos, Decanos, Director de la Escuela Profesional y Director de Departamento Académico; son responsables de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

Art.222.- Los docentes y personal administrativo que cumplan responsablemente y adecuadamente con las funciones académicas y administrativas, tienen derecho a un estímulo que consiste en un Diploma de Reconocimiento y su respectiva Resolución, cada año en el aniversario de cada Facultad. Se rige por su propio Reglamento.

Art.223.- La alteración de notas o de información académica por personal administrativo en los archivos del Centro de Cómputo, documentos de

 <p>UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : PSD - 047 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 21 MARZO 2019</p>
--	--	---

evaluación o emisión de certificados de forma fraudulenta, son procesados y sancionados conforme a las normas del régimen laboral correspondiente. En todo caso, el personal es rotado inmediatamente y sometido a proceso de investigación que será informado al Vicerrectorado Académico y Consejo Universitario.

TÍTULO IX: INCOMPATIBILIDADES, DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO Es incompatible pertenecer al Tercio Estudiantil (órganos de gobierno) y simultáneamente a la Federación de Estudiantes y sus Centros Federados, por lo que tendrá que renunciar automáticamente al cargo primigenio.

SEGUNDO Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Universidad están impedidos de tener cargo o actividad rentada en ella durante su mandato y hasta un año después de terminado ésta.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO Los problemas de orden académico que no están comprendidos dentro del presente reglamento, se resuelven, en primera instancia, por las Facultades, Vicerrectorado Académico y se ratifican en Consejo Universitario.

SEGUNDO El Presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y queda derogada los reglamento y directivas que contravengan el presente reglamento.

TERCERO Los casos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por las Facultades, el VRA y ratificadas por el Consejo Universitario.

CUARTO La Evaluación de los Docentes nombrados y contratados es obligatorio, se realizará en forma semestral mediante el Sistema Campos Virtual, los criterios de evaluación los determinará el Reglamento General de Evaluación Docente.